

EL CORREO DEL SUR.

AÑO XI.

CONCEPCION, JUEVES 18 DE JULIO DE 1861

NUM. 1434.

Correspondencia de A. Cochut.

Paris, 15 de mayo de 1861.

(Conclusion.)

El ultimatum del partido moderado habia sido formulado por M. Deak: era a la vez firme i prudente. Implicaba la autonomia mas completa pidiendo la incorporacion voluntaria de los partidos anagamente húngaros; la union personal en lugar de la union real, es decir el reconocimiento personal de Francisco José como rei lejítimo de Hungría, i no ya su dominacion como jefe supremo del imperio austriaco; un ministerio especial en Pesh; el llamamiento de los proscritos i la restitucion de los bienes confiscados. De la actitud que iba a tomar el partido exaltado, dependia el estado del pais. En el momento en que iba a empezar la discusion, vinieron a anunciar a la asamblea que el conde Telecki habia sido hallado muerto en su casa, de un pistoletazo.

¿Ha habido suicidio o asesinato? El hecho es controvertido, i tendré que transmitir las diversas apreciaciones. Todo lo que puedo decir hoy, es que el pais está consternado i que la mas dolorosa indecision suspende la vida nacional. Se va no obstante a discutir el programa de M. Deak. Será adoptado por la Dieta húngara, i en caso de adopcion, la Corte de Viena procurará trabar los esfuerzos a riesgo de suscitar un sangriento conflicto? Lo sabremos luego.

En Francia hemos tenido una verdadera avalancha de folletos en respuesta al del duque d'Aumale. Solo tres han llamado la atencion por títulos muy diferentes. El uno intitulado: *La Monarquía de Julio*, i que ha sido escrito, a lo que se cree, por un viejo lejitimista, es una critica urbana, espiritual, pero muy incisiva. De las tendencias i los actos de Luis Felipe; no es por su naturaleza capaz de ayudar a la fusion de las dos ramas borbónicas. El segundo intitulado: *Carta de un veterano*, no se recomienda a la atencion sino a causa del nombre de su autor, Pedro Bonaparte, hijo mayor de Luciano, que no frecuenta la corte de su primo.

El tercer folleto es un panfleto intitulado: *Proceso contra el duque d'Aumale i la baronesa de Feuchères*. Este solo título tiene algo de calumnioso. Se recuerda la muerte trágica del viejo duque de Borbon de quien el duque d'Aumale, aun niño, era el heredero testamentario. El anciano duque, descontento de Luis Felipe despues de 1830, empujado por los lejitimistas, pensaba, a lo que se dice, en transferir su herencia al jefe de la rama mayor de su familia. Se le encontró ahorcado en su dormitorio. ¿Era esto un suicidio o un crimen? En este último ca-

so, el testamento habria quedado invalidado i la familia de Orleans habria perdido una inmensa herencia. La justicia declaró que habia habido suicidio. Nadie en el mundo hizo subir hasta la familia real la sospecha de una complicidad; pero los enemigos encarnizados que entonces tenia Luis Felipe, insinuaron que no se habian hecho esfuerzos suficientes para descubrir a los asesinos, con el temor de que no se anulara el testamento. Se dice que la familia de Orleans quiere hacer perseguir como difamador al autor del libro.

Todas las refutaciones i todos los sarcasmos posibles quedan impotentes contra la inmensa emocion causada por la carta del duque d'Aumale. Se han hecho ediciones en todos los paises de la Europa, i los ejemplares vendidos deben contarse por millones. Este es uno de los síntomas mas curiosos de nuestro tiempo. Despues de una publicidad tan grande, es tal vez una falta no haber dejado circular el folleto: entonces se habria podido discutirlo, i sus lados débiles habrian sido señalados. El proceso contra el impresor i el editor ha excitado una extraordinaria curiosidad; pero no se habian reservado al público sino muy pocos asientos; que se han encontrado ocupados por algunas eminencias del partido orleanista. Las defensas de M. Dufaure i Hébert no han podido tener ningun eco. El impresor ha sido condenado a seis meses de prision, el librero a un año i cada uno a 5,000 francos de multa. El procurador imperial de Versalles cuya negligencia ha causado todo este ruido, es M. Haussman, primo del prefecto del Sena. Ha caido en desgracia.

Como ya os lo he dicho, la coalicion monárquica i clerical obliga al Emperador a suavizar los rigores de su sistema. Comprende por sí mismo los inconvenientes en presencia de la dificultad que encuentra en hacerse apoyar por los diarios. Dos condenaciones judiciales, por mínimas que sean en su importancia, traen directamente la supresion de un diario. Ahora bien, recientemente la *Opinion Nacional* i el *Siglo* han sido condenados a cincuenta francos de multa, por reclamacion de un director de la Sociedad de San Vicente de Paul que se creia difamado. Hé aquí, pues, a dos diarios que sostienen en este momento la política imperial, puestos en peligro. M. Guérout de la *Opinion* i M. Havin, del *Siglo*, han hecho valer esta consideracion cerca de M. de Persigny, i va a resultar una modificación, en sentido liberal, en el régimen de la prensa.

Las sesiones del cuerpo legislativo se han prolongado por un mes, es decir hasta el 4 de junio. No se comprende como

podrá la Cámara agotar su programa en los veinte dias que se le acuerdan. El presupuesto, el mas pesado que jamas se haya presentado en Francia, suscitara sin duda una ardiente discusion, i el informe aun no ha sido presentado. Sucede lo mismo con otros proyectos importantes. por ejemplo, la lei que suprime la escala móvil e introduce la libertad en el comercio de los granos, los créditos suplementarios que provocan discusiones sobre la política exterior, la division de obligaciones por treinta años, hasta la cifra de 180 millones, que no será otra cosa que un empréstito disfrazado.

Diríase que la asamblea ha arrojado todo su fuego en la discusion de la contestacion: sus sesiones se agotan en el aislamiento i no tienen eco en el público. No se debe creer que el espíritu de resistencia al poder esté amortiguado, porque se discute con mucha pasion en las discusiones particulares i los comités secretos. Pero los verdaderos sentimientos de una mayoría pueden con dificultad hacerse perceptibles con reglamentos tales como los que contienen la espontaneidad de nuestras asambleas. En un régimen parlamentario normal, una mayoría echando por tierra a un ministerio trae sin sacudimientos un cambio de aspecto político. Entre nosotros, con nuestros ministros irresponsables, una oposicion persistente se asemeja a una conspiracion i no puede rematar sino en algun golpe de estado. Nuestras oposiciones de las dos cámaras, que son en el fondo temerosas i conservadoras, dudan ante esas estrechidades. A pesar de esto, el presentimiento de una resistencia obstinada, da algun conflicto, tal vez, es tan marcado, que se forma en este momento una reunion extra parlamentaria de diputados francamente bonapartistas, para hacer contrapeso al otro grupo.

En el Senado, el espíritu de resistencia a las tendencias novadoras del gobierno napoleónico no es menos pronunciado. Se manifiesta a propósito de las peticiones que solo el Senado tiene el derecho de recibir i discutir. Últimamente, una peticion que protestaba contra un pretendido embellecimiento de Paris, ha sido acogida i pasada al ministerio de Estado, por unanimidad, menos dos votos, comprendidos en ellos el del senador prefecto del Sena, contra quien se dirijia la protesta. Ayer, 99 votos contra 2 han tomado en consideracion una peticion sobre la peza marítima e infijido una especie de censura al gobierno que queria vivificar por medio de la libertad este género de industria paralizado entre nosotros.

Estas dificultades no podrán prolongarse mucho tiempo: obligarán al poder

imperial a introducir en su sistema representativo cambios de los cuales aprovechará sin duda la libertad. Supongo que por el momento el Emperador está pasablemente indeciso: interroga a la opinion que se hace la discreta i no responde. Habrá en el mes de junio elecciones para los consejos jenerales. Se cree que el gobierno aguarda los resultados de esta prueba para saber si debe disolver el Cuerpo Legislativo i acercar su sistema estravagante de representacion nacional al tipo parlamentario jeneralmente adoptado.

La Europa está en camino de arruinarse por la locura de los armamentos. El diario inglés el *Punch* ha resumido esta situacion a su manera. Los hijos de todas las naciones juegan un juego en el cual cada uno arroja sobre la mesa una carta segun su turno, i cuando dos cartas de igual fuerza se encuentran, hai batalla: la partida concluye cuando uno de los jugadores, habiendo perdido todas las batallas, se queda con las manos vacías. El *Punch* representa a Palmerston i Napoleón III, como dos viejos niños, teniendo en la mano cartas en las cuales están escritos los nombres de los famosos navios encorazados. El uno juega la *Gloria* o *Solferino*; el otro hace osea con el *Warrior* o el *Príncipe Negro*. Las apuestas son guineas i billetes de Banco que sea arroja no monton i sin contarlos. Palmerston se detiene al fin para decir al contrario: "Hé aquí una partida que dura desde hace largo tiempo i que cuesta caro sin ser muy divertida: ¿si la suspenderemos? ¿qué pensais de ello?" La galeria, que apuesta en pro o en contra, parece ser de la opinion de Palmerston.

Desgraciadamente, si esta locura de los armamentos es un azote, es muy difícil sustraerse a él. La experiencia aun no ha dicho suficientemente qué fusiles deben ser preferidos, cuales son mejores cañones, si los que se cargan por la boca, o los que se cargan por la culata; aun no se sabe si las nuevas corazas de los buques resistirán a la nueva artillería; pero desde que una potencia fabrica todas estas cosas a todo evento, es preciso que los otros paises hagan lo mismo; de otra manera arriesgan el verse anteceditos i destruidos en el primer choque. De aquí, una especie de concurso para llegar a la destruccion de los hombres; una emulacion febril para inventar, para fabricar instrumentos matadores, mas espantosos los unos que los otros.

La Francia imperial ha dado la impulsión. Sus preparativos militares son incansables i la Europa está tanto mas espantada cuanto que no conoce exactamente los resultados. Los cuadros del ejército frances tienen actualmente 34 divisiones.

los de artillería: los cuerpos de la guardia imperial que deben estar siempre completos, han sido elevados de 3,000 hombres a 3,600: se elabora un sistema de reserva cuyo efecto seria poder poner en pie al primer alerta un efectivo de 750,000 hombres: Una actividad sin ejemplo reina en los arsenales i en los talleres de equipo. 200,000 proyectiles i 1,100 cañones rayados se ejecutan en este momento. Se hacen los mas grandes sacrificios para el armamento de las costas i se siembran las fortificaciones. En Burges, antigua ciudad que está en el punto central de la Francia, se crea, en una superficie de 200 hectáreas, una plaza de armas que será un inmenso arsenal i en caso de necesidad un lugar de refugio. El envío del duque de Malakoff Arjelia se enlaza evidentemente con un plan defensivo.

A lo que ante todo deberá la próxima guerra un carácter particular es a las innovaciones en la artillería i la estrategia marítima. La Francia oculta con bastante cuidado lo que hace por el perfeccionamiento de las armas de fuego. En cuanto a los buques, la tendencia es el hacerlos lo mas invulnerable posible: es claro tambien que se trata de sustituir los combates de abordaje, en los que se puede emplear las tropas de tierra, a esas evoluciones marítimas cuyo éxito dependia del número i de la habilidad de los marineros: una táctica semejante dió el triunfo a los romanos sobre los cartajineses bajo el cónsul Duilius. Las pruebas admirablemente soportadas hace algunos meses por el navio la *Gloria* han hecho una profunda sensacion entre los hombres de mar de todos los paises. A pesar del enorme peso de una armadura de hierro, espesa de diez a doce centímetros, los buques del nuevo tipo tendrán la de los mas excelentes de madera. Es verdad que no llevarán sino un corto número de cañones de muy grueso calibre. Se hacen al propio tiempo baterías flotantes de todas formas; para todas las aguas,—pequeñas cañoneras armadas con una sola pieza de cañon por medio de las cuales un puñado de hombres podrá arrojarlo de improviso sobre una costa mal defendida,—navios arietes, armados de un enorme espoion de hierro que se precipitarán con una fuerza de 1,200 caballos al encuentro de un buque enemigo para romperlo con el choque,—buques, tortugas, revestidos en la superficie de una capa de acero, sobre la cual se deslizarán las balas i los proyectiles incendiarios. Todo esto no está aun sino en el estado de ensayo; no se dejará de multiplicar estas embarcaciones, a medida que la experiencia les sea favorable.

Me es imposible completar hoy lo que

FOLLETIN.

ENJUICIAMIENTO

DEL TIRANO ROSAS.

Los tribunales de justicia de Buenos Aires, despues de un largo proceso, seguido en rebeldia, acaban de condenar a muerte al ex-dictador Juan Manuel Rosas, asilado hace nueve años en Inglaterra, a cuyas autoridades debe pedirse oficialmente la estradiccion del reo: este hecho verdaderamente notable i trascendental, sin ejemplo en la historia de los pueblos sur-americanos, merece bien que le consagremos un artículo.

¿Quién fué Rosas? ¿Cuáles fueron sus delitos? ¿Quién pudo juzgarlos i para qué? He aquí las cuestiones que primero ocurrían a cualquiera que no conociese la historia de los últimos 30 años de guerra civil porque ha pasado la República Argentina; historia escrita con caracteres de sangre, i cuya notoriedad ha sido durante muchos años la piedra del escándalo en el viejo i nuevo mundo.

Rosas, tirano de su patria, fué el azote de los pueblos del Rio de la Plata. A él se le debe la destruccion del Estado Oriental del Uruguay, el sitio de nueve años que sufrió Montevideo, la devastacion de Entre Rios i Corrientes, las sangrientas batallas que diezmaron las poblaciones del interior, los degüellos de 1840 i 42, i el envilecimiento, degradacion i ruina de la República Argentina, a quien, bajo el humilde título de Gobernador de Buenos Aires, tiranizó durante 16 años.

Como dictador absoluto, a él exclusivamente se debieron las matanzas de abril i octubre en Buenos Aires, los saqueos i asesinatos de la *Mazorca* i todos los desórdenes cometidos en nombre de la *Santa Federación*. Juzgar i condenar a muerte a Cuitiño, Badia, Troncoso, Cabrera, Alen i demas asesinos afiliados en esa tenebrosa asociacion de puñal, i no juzgar i condenar a Rosas, instigador i protector de esa banda de caribes, habria sido a los ojos de la moral i de la historia una cobarde inconsecuencia que hubiera puesto en duda la rectitud i seriedad de los principios proclamados por los que en mayo del 51 enarbolaron la bandera de la regeneracion nacional.

El gobierno i pueblo de Buenos Aires no podian ni debian desconocer esta doble exigencia de la moral i de la justicia, i han tardado demasiado en llevar a cabo aquella condenacion, que no es mas que la sancion legal del uniforme voto de la opinion; porque, en efecto, ¿quién pudo simpatizar jamas con la política sangrienta del dictador Rosas? ¿Quién, que no participase de sus tendencias despóticas o de sus doctrinas salvajes?

Rosas al caer desde el altura a que el puñal de sus sicarios i el envilecimiento de las masas populares lograron elevarlo, sabia muy bien que ni en América ni en Europa podria encontrar ya una acogida favorable o simpática, i que le era necesario acogerse a la espléndida liberalidad i proverbial tolerancia del pueblo inglés, i en efecto, así lo hizo, asilándose; despues de la derrota de Caseros, en el Consulado británico, de donde

salió disfrazado para embarcarse con destino a puertos de la Inglaterra.

El gobierno provisorio que le sucedió en febrero de 1852, compuesto de don Vicente Lopez i su ministro don Valentin Alsina, espidió en dicho mes un decreto, notable por sus considerandos, en que declaraba *bienes nacionales* todas las propiedades del tirano Rosas.

Mas tarde, cuando el jeneral Urquiza, en su carácter de *Liberador i vencedor de Caseros*, creyendo ser consecuente con sus proclamas de *olvido i de fusion*, quiso hacer extensivas estas solemnes promesas al mismo dictador caido, hizo derogar aquella disposicion gubernativa i declaró que tales bienes le debian ser restituidos.

Vino muy luego la revolucion de 11 de setiembre que produjo la separacion de Buenos Aires i su consiguiente estado de aislamiento, i el secuestro de los bienes de Rosas volvió a quedar subsistente.

Sobrevino la revolucion encabezada por el coronel Lagos i el sitio de Buenos Aires por las *tropas federales*, i todo quedó en el mismo estado hasta julio del año 53, en que dicho sitio se levantó.

Apenas restablecido el orden i asegurada la tranquilidad pública, el gobierno de Buenos Aires se dirigió a las Cámaras Legislativas pidiéndoles autorizacion para someter a juicio a los famosos criminales que bajo la dictadura sangrienta de don Juan Manuel Rosas habian hecho célebre la *Sociedad de la Mazorca*.

Las Cámaras Legislativas, despues de largos debates, declararon que, "las le-

yes comunes eran suficientes a la punicion i castigo de tales crímenes, i que el gobierno tenia por consiguiente en ellas i en los tribunales ordinarios medios bastantes para poner a salvo su responsabilidad i satisfacer las exigencias de la justicia pública." En virtud de esta declaracion fué que el gobierno de Buenos Aires mandó someter a juicio a los reos Cuitiño, Alen, Badia, Troncoso, Suarez, Reyes i otros, a quienes acababa de apresarse por consecuencia del último alzamiento del coronel Lagos, bajo cuyas banderas se les vió así mismo figurar.

Procesados los reos i condenados a muerte, fueron sucesivamente ejecutados en las plazas públicas, i la moral ultrajada recibió una justa reparacion.

De las confesiones de los reos resultó lo que para nadie era un misterio, que "los jefes de las bandas de degolladores, Cuitiño, Badia i Troncoso, obraban en virtud de órdenes verbales del dictador Rosas." Nosotros mismos, oímos decir a Cuitiño, en los momentos de salir de la cárcel para marchar al patíbulo, que "moría como buen federal, por haber obedecido las órdenes de un gobierno lejítimo a quien todos respetaban i obedecian, i que él por consiguiente no tenía culpa alguna."

Natural i muy lógico era que se pensase seriamente en hacer efectivo el enjuiciamiento de Rosas, como promotor de tantos crímenes i tirano de la nacion.

Así fué que en 28 de junio de 1857, las Cámaras Legislativas dictaron una lei por la cual se mandó someter a juicio al

reo prófugo Juan Manuel Rosas, a quien se citó por edictos i pregones.

Tres años siete meses duró este célebre proceso en que se han observado estrictamente las reglas de la tramitacion, contándose por cientos las declaraciones i diligencias. Al cabo de este tiempo, es decir, con fecha 17 de abril del corriente año, el juez de primera instancia don Sixto Villegas, pronunció su fallo, condenando al reo Juan Manuel Rosas a la pena ordinaria de muerte, con calidad de aleva, mandando se oficie para que, por el órgano correspondiente, se obtenga del gobierno inglés la entrega del culpado. Esta sentencia, cuyo tenor ha sido publicado en algunos diarios de Chile, fué elevada en consulta a la Excelentísima Cámara. ¿Se habrá de llevar a cabo su última parte relativa a la extradicion del criminal? ¿Surtirá efecto la demanda hecha del gabinete británico? Mucho lo dudamos, pero de todos modos, el enjuiciamiento del ex-dictador Rosas es un alto ejemplo de firmeza i moralidad dado por el pueblo de Buenos Aires a nombre de la nacion argentina.

Digan, pues, lo que quieran los defensores de la *fusion* i del *olvido* de los estravíos políticos, perdonar a Rosas, no someterlo al fallo de la lei, no desheredarlo de la injente fortuna que acumuló con sus depredaciones, no hacerlo subir, siquiera sea en effije las gradas del patíbulo donde han muerto sus principales cómplices, seria en vez de un acto de jenerosidad, una flagrante violacion de todas las leyes divinas i humanas.

Cuando Alen i Cuitiño marchaban al

tenia que decir sobre los armamentos. Me veo obligado a dejar algunos detalles interesantes para una de mis próximas cartas.

A. Cocchi

EL CORREO.

CONCEPCION, JULIO 18 DE 1861.

OPINION JUZGADO DE LETRAS PARA ESTA PROVINCIA.

No hai cosa alguna de que pue a un pais reportar mayor provecho de bienes mas amplios e inmediatos que de una administracion de justicia buena, equitativa i rápida. Mas se estima el dominio de las virtudes i la moralidad en todas las esferas i clases de sociedad, mas florecen i progresan los pueblos i los individuos a medida que en sus tribunales i juzgados se haga justicia de un modo mas expedito i eficaz. Verdad es esta tan generalmente admitida i tan elocuentemente confirmada por la historia del jénero humano en todas sus fases de desarrollo i tanto en los infimos como en los supremos escalones de la civilizacion que creemos escusado aducir pruebas en su apoyo. De aquí proviene que no hai reforma mas útil e importante para el bienestar de la gran masa de una sociedad que las medidas que se tomen a fin de disminuir los trámites judiciales i abreviar los procedimientos empleados para llegar en toda clase de cuestiones tanto en lo civil, como en lo criminal, al conocimiento exacto de la verdad i preparar un fallo recto i justo. Por lo contrario, cuando estos procedimientos son largos i dilatados, i las causas que penden ante los juzgados, se demoran demasiado i se siguen acumulando i retardando las providencias, se perjudican de una manera muy notable no solo el bienestar de los ciudadanos, sino tambien la moralidad pública, la paz, union i dignidad de la nacion.

El Gobierno de Chile, animado del mas vivo deseo de mejorar la justicia, ha conse-

guido grandes resultados que comprueban la excelente eleccion de los medios de que se ha valido para alcanzar este importante fin. A parte de las leyes i decretos expedidos sobre esta materia, los nuevos tribunales de apelacion establecidos en Concepcion i Serena, la redaccion de nuevos códigos, el aumento de los jueces letrados en las ciudades mas pobladas i la creacion de otros juzgados de letras en las cabeceras de muchos departamentos son otros tantos testimonios de la decidida voluntad con que el Gobierno ha tratado de introducir en el pais una buena i cumplida administracion de justicia. I donde quiera que se hayan puesto en planta estas medidas i providencias, se ha hecho sentir muy prontamente su accion bienhechora: contrariando el engaño, la mala fé i los estravios viciosos, i fomentando eficazmente la ilustracion, el adelanto i riqueza de estos pueblos.

Pues bien los mismos fines que el Supremo Gobierno ha tenido en vista con las providencias i reformas mencionadas, demandan ahora imperiosamente que se dote a la ciudad de Concepcion de un nuevo juzgado de letras. Pues el que tenemos se encuentra recargado de un inmenso número de causas i ya es tiempo aliviarlo de este peso. El sujeto que en la actualidad desempeña este juzgado, es sin duda el abogado mas erudito, competente i laborioso de cuantos han ejercido este cargo entre nosotros. Pues no solo cumple rigurosamente con sus deberes, sino que trabaja, como todos saben, mas de lo que racionalmente se le puede exigir. Con todo, su rara capacidad i distinguido celo no han sido parte de impedir la acumulacion de ese exceso de causas que penden continuamente ante su juzgado.

Para evitar las consecuencias perjudiciales de este re-

cargo de nuestro juzgado de letras el Gobierno a cuya noticia habia llegado este mal, nombró a un ministro de la I. C. para que de cuando en cuando ayudase a despachar las causas que ya se encontraban en estado de sentencia. Mas esta medida no era mas que un paliativo pasajero i demasiado débil para remediar el mal que reclama un remedio permanente i radical. Sin duda es mucho mayor el tiempo que se necesita para practicar los procedimientos i trámites previos que conducen al conocimiento perfecto de las causas i las preparan hasta ponerlas en estado de sentencia, que el tiempo necesario para su final despacho.

Esta reflexion es la que nos induce a proponer que mientras no se establezca un segundo juzgado de letras en Concepcion se proceda a nombrar a lo ménos un juez *sumariante*: destino que puede ser encomendado a algunos de nuestros mas laboriosos abogados i talvez convendria adherirlo a la Secretaria de la Intendencia. Así se dará un auxiliar al juez de primera instancia para la parte mas pesada i demorosa de sus trabajos i se aplicará un remedio allí donde mas falta hace. Deseamos que el Supremo Gobierno pronto accuda a llenar una necesidad tan grave i que desde mucho tiempo se dejaba sentir, mas últimamente ha llegado a un grado verdaderamente alarmante. Lo repetimos, quizas no exista en toda la república un juzgado de letras mas recargado de causas que el de Concepcion i ademas sucede a menudo que estas aun se aumentan, remitiéndose de otras provincias en ausencia de sus respectivos jueces un número crecido de causas.

Que se salven estos inconvenientes, que no se prolonguen los trámites judiciales ni se retarden las providencias mas de lo que sea absolutamente necesario este es un deseo racional i justo bajo muchos

respectos: i no dudamos de que el Gobierno tome una determinacion que tantos bienes producirá a esta Provincia.

La situacion actual de los Estados Unidos.

(Conclusion...)

Un gran número de los oficiales del ejército i marina federales, ya por proceder de Estados insurrectos o por horror a la guerra civil, han renunciado sus grados antes que combatir contra hermanos. Algunos de ellos no han tenido escrúpulos de enrolarse despues en las filas rebeldes. El general Banregerd que rindió el fuerte Sumpter, i el general See que manda las tropas de Virginia, pertenecieron antes al ejército nacional. El gobierno cuenta, empero, con jefes distinguidos salidos de los rangos de la milicia, como el general Butler, de Massachusetts; que se ha mostrado un héroe durante las últimas dificultades, habiendo restablecido las comunicaciones con la capital mediante su extraordinaria actividad i energia.

Como una prueba notable de la conciliacion sincera de todos los bandos políticos, se cita a este j. neral, que fué el candidato demócrata para gobernador de su estado en las pasadas elecciones. Casi todos los otros jefes con mando de tropas en las filas federales, pertenecieron tambien al partido que mas resueltamente se opuso a la eleccion del actual presidente. A la verdad, la mayor dificultad que ahora rodea al gobierno es excesivo número de voluntarios que se están ofreciendo para la guerra. Las salas del despacho del secretario del ramo así como las del jeneral en jefe, están llenas todos los dias de personajes políticos i pretendientes militares, que vienen a solicitar encarecidamente se admitan sus servicios i los de regimientos que han formado a grandes costos. Es mil veces mas fácil al gobierno admitir que el rechazar cuerpos voluntarios.

Pero en ninguna parte es tan visible este ardor marcial, como en esta ciudad. Por todas partes se encuentra uno con el uniforme militar, distinguiéndose siempre el traje favorito del zuavo. Todas las plazas públicas han sido convertidas en campamentos militares, i cubiertas de tiendas o estructuras temporales de madera. El tambor, las paradas, los ejercicios doctrinales, son espectáculos de todas horas. El pabellon estrellado flamea en todos los lugares públicos i privados. La cucarda nacional se ostenta en todos los pechos, i las señorías mismas despliegan en sus peinados i vestidos la roseta tricolor.

I sea dicho en justicia. Esta no es una vana ostentacion. No se podia esperar mas sacrificios del patriotismo de los neoyorkinos. Andaríamos mezquinos, si estimáramos en ménos de tres millones las contribuciones i ofrecimientos voluntarios de los particulares para el equipo i formacion de estos batallones. Se han organizado comisiones para proveer a las familias de los que han salido a la campaña, muchos comerciantes han enviado sus dependientes, i tomado a su

cargo el mantener sus casas durante la ausencia; i otros procuran tiendas i provisiones para los soldados. La municipalidad ha votado dos millones para levantar i organizar batallones.

Los otros pueblos i Estados de la Union no han quedado atrás en estas demostraciones patrióticas. Massachusetts, por ejemplo, ha ofrecido al gobierno 7.000.000 de pesos, i ha gastado ya mas de 2.000.000 en armamentos. El Estado de Ohio está poniendo sobre las armas una reserva de 80.000 hombres. Pensilvania tiene dos en campamentos militares en que se están disciplinando mas de 12.000 reclutas. Un periódico de esta ciudad ha tenido la idea de publicar la lista de todas estas donaciones i sacrificios espontáneos hechos por las administraciones locales, i resulta la estrordinaria suma de 28.000.000 de pesos. Un pueblo que responde así al llamamiento de un Gobierno, bien se puede decir que es una *nacion que se levanta*.

Alguna ansiedad se ha manifestado por saber la actitud que asumirá la Inglaterra i la Francia en esta contienda. Los Estados rebeldes han enviado tres comisiones a aquellas potencias, para solicitar que sean reconocidos como una nacion independiente. Es probable que nada obtengan por de pronto. Mienras tanto el gabinete de Washington se ajita i afana por contrariar sus planes. En las instrucciones que el hábil Secretario de Estado, Mr. Jeward, ha extendido al nuevo Ministro acreditado en Paris, le dice enfáticamente: "No puede U.S. ser demasiado decidido i explicito en declarar al gobierno francés, que no existe ni ha existido, ni existirá jamás en este gobierno la menor idea de permitir la disolucion de la union de manera alguna." Tal pensamiento no ha entrado nunca en el ánimo de un estadista sincero de aquí, i es tiempo ya que sea desechado por los de Europa."

A nadie se oculta, con todo, las complicaciones serias que pueden resultar en adelante, del estricto bloqueo de todos los puertos del sur. Es bien sabido que 4 o 5.000.000 de obreros ingleses viven de las fábricas de algodón, i la paralización de éstas, por falta de material, causaría una conmision estrordinaria en aquel reino. Estas no son aprensiones ligeras, pues que ya se divisa un partido fuerte el antiguo partido tory, que trata de explotar estos temores para subir al poder.

Por otra parte, los Estados del sur advocan en su favor la libertad comercial, que se proponen estender a las naciones europeas, en daño de sus antiguos hermanos industriales del norte. Es una desgracia, a este respecto, que el último Congreso hubiera adoptado tan precipitadamente los nuevos aranceles proteccionistas del diputado Morrill, que es mirado con mucho desagrado por los fabricantes ingleses i por el mismo comercio de aquí.

Estas consideraciones, de un carácter puramente material, se esperan hacer valer con éxito por los diplomáticos del sur, i serian ciertamente un peso irresistible, si no estuvieran contrabalanceadas por un argumento de un orden muy superior. Para honor de la civilizacion

cadalso, escribíamos en la *Tribuna* de Buenos-Aires, de que éramos redactores, las siguientes palabras:—"Estos dos miserables (decíamos) son dignos de su suerte: tanto uno como otro representada una época de degradacion i de duelo, imbornos están diciendo que, "si sus manos fueran las ejecutoras de tan bárbaros delitos, hai un corazón que los concibió, una voluntad fuerte que dirigió sus pasos, i un monstruo a quien no han alcanzado todavia los golpes de la justicia humana. Rosas! tirano Rosas! Por uno de esos decretos providenciales, por muy larga que sea la distancia a que te encuentres, te seguirá el remordimiento de la conciencia, si es que tienes una constitucion de hombre; i allí, en tu plácido retiro, irán a despertarte las sombras de Troncoso, Badia, Alen, Cuitiño i Sarrat. En la hora solemne de sus agonias el aborrecido nombre no se ha apartado de sus labios, pues te acusaban de haber sido el verdadero autor de su desgracia!"

Nuestro presajio se cumplió: la noticia del fusilamiento sucesivo de esos miserables, llegó naturalmente a Inglaterra. i Rosas debió sentir un verdadero estremecimiento al saber las revelaciones de sus cómplices. Los nombres de Cuitiño i Troncoso, repetidos por todas partes, debian sonar a su oído como los ecos de una fatídica campana.

Mus tarde, i cuando con el trascurso del tiempo i la complicacion de los sucesos políticos, parecia haber caído en el olvido la memoria de Rosas, no faltó un leal inglés, uno de esos hombres de corazon privilegiado, para quienes la recti-

tud de carácter i el amor a la buena doctrina son un verdadero culto, que, abogando por la razon i la moral, denunciara al gobierno de su patria que en ella se acudaba una *fiera humana*, un *monstruo indigno de ningun jénero de consideracion*.

En efecto, el jeneral O'Brien, uno de los dignos camaradas del jeneral San Martin, que a la sazón se encontraba en Inglaterra, elevó al presidente de la Municipalidad de Southampton un denuncio en forma, acusando al ex-dictador Rosas, como indigno por sus crímenes del asilo que las leyes de Inglaterra ofrecen al infortunio i pidiéndole su expulsion. Este clásico documento que tanto honra la franqueza militar del jeneral O'Brien, recorrió toda la Europa i ha sido reproducido por todas las prensas del mundo. Creemos que ningun resultado legal haya obtenido, i que, a pesar del jeneral O'Brien i de su denuncio, Rosas siguió i sigue gozando del derecho de asilo que la lei inglesa acuerda a los inmigrantes de todas partes; pero es indudable que esa reclamacion imparcial, ese voto de execucion lanzado a la faz del mundo por guerrero insigne, por un ciudadano virtuoso, de quien su patria puede mostrarse orgullosa, debió producir honda sensacion en el pais i aterror al cobarde tirano, por grandes que sean su impunidad i su audacia.

No hace todavia un año desde entonces, i ya la prensa del mundo vuelve a ocuparse de la condenacion del dictador, publicando la sentencia que le condena a muerte i le entrega al aborrecimiento de

todos los hombres de bien. ¿No es este, por ventura, un castigo mucho mayor que la misma muerte? Por no exponerse a él fué sin duda que Neron, falto de fuerzas i de enerjia para atravesarse el pecho con un puñal, pidió a su esclavo le matase. ¡Leccion cruenta que deberia ser vir de ejemplo a todos los tiranos!

La sentencia condenatoria de Rosas, espor lo demas un documento clásico en que sereasume toda la historia de la dictadura de Rosas, i en que el juez que la pronunció ha lucido a la par de sus conocimientos jurídicos, sus bellas dotes de escritor: no siéndonos posible reproducirla íntegra, por su mucha extension, nos limitaremos a extractarla.

Dice así el exordio:
Vista la presente causa criminal abierta contra Juan Manuel Rosas por la lei de 29 de julio de 1857.

ATENIDA SU IMPORTANCIA.
Por la calidad del encausado, traído de la encubrada posicion de gobernador de la provincia al banco de los procesados.

Por la gravedad i variedad jénérica de los principios de jurisprudencia, afectados por el variado jénero de hechos, que han motivado esta causa.

Por el uso delicadísimo de un derecho ante la historia que ofrece tan deplorables ejemplos de desacierto en su ejercicio por una parte; i por otra, ante el porvenir de la democracia i del pueblo, que descansan en la responsabilidad de sus mandatarios.

ATENIDA POR OTRA PARTE:
La naturaleza i número de los variadí-

simos cargos imputados, desde la leve tentativa hasta los mas atroces atentados:

I el carácter de las pruebas ministradas, que varia desde el indicio, hasta el testimonio original: desde el rumor hasta la notoriedad universal, tristemente repleta.

Por estas consideraciones, contrayendo el juzgado su atencion a esta causa, ha entretomado de los innumerables hechos denunciados, aquellos mas saltantes, de indisputada comprobacion, i que bastan a marcar la fisonomia legal del reo, clasificados por categorias en el orden siguiente:

Sigue el juez enumerando los delitos del acusado, clasificándolos por categorias. De esta enumeracion resulta que, durante la dictadura de Rosas, fueron condenados a diferentes penas, inclusa la de muerte, sin forma ni figura de juicio, i por su orden, mas de 2.000 personas de ambos sexos. A saber:

Condenados a diferentes penas, inclusa la de muerte, por supuestos delitos.	189
Condenados a diferentes penas, inclusa la de muerte, sin mencion alguna de delito, pasan de	1500
Condenados a persecucion, prision, confiscacion de bienes i otras penas arbitrarias, pasan de	300

Entre los considerandos de las sentencias son dignos de notarse los siguientes, por el acopio de doctrinas políticas i judiciales que se nota en ellos.

Considerando legalmente estas condenas, dice la sentencia, salta desde luego el escueto terrible de las penas impuestas

a las que las leyes tienen asignadas a los hechos punibles que se presumen. Este exceso cuando llega a la consumacion del homicidio, impone, aun al magistrado lejítimo, movido por la codicia o el odio constada en algunos de los casos espuestos, la responsabilidad capital i degradacion cívica.

Mas considerando por otra parte, que tales condenaciones se han impuesto sin forma alguna de procesos verbal o escrito; sin requisito alguno de aquellos que garanten los derechos primitivos o inherentes a la esencia del hombre en sociedad; si la audiencia del imputado que determina la comprobacion i circunstancias atenuantes o gravantes del cargo; sin consentirse el derecho imprescriptible de propia defensa; i en virtud de hechos, por fin, que, desde que en manera alguna fueron comprobados, carecen absolutamente de existencia legal, por todo ello, las espresadas condenaciones reducidas al acusado al rol de un criminal ordinario, si no se trata de un número considerable de individuos que han caído bajo la fuerza del proceso lo que dá a los hechos un carácter de alta gravedad; i sin que pueda esceptionarse con las facultades estrordinarias i la suma del poder público que en los años 1829 i 1835 le fué dada por la legislatura provincial, aparentemente ratificada por comisos populares en marzo de 1835.

(Concluire)

moderna, no todo es materialismo i comercio. La fuerza de las ideas se sobrepone aun al interes i al egoismo individual. La Europa no puede desentenderse que en esta lucha va envuelta una ilustre i jenerosa. Si no es la esclavitud el objeto inmediato de la contienda entre el norte i el sur, al menos ha sido el motivo de la guerra, i los rebeldes no en sus sueños políticos mas que la extension i ensanche de esta odiada i funesta institucion, la vergüenza del siglo.

La rebelion llegara a triunfar desgraciadamente, la causa de la civilizacion i la libertad habria retrocedido, o sufrido un retroceso al menos. No seria menor funesta su victoria al progreso de las instituciones republicanas i democráticas, mientras que su derrota traería la emancipacion gradual del esclavo, sino su destruccion completa.

Pero ya es tiempo de cortar de una vez esta larga epistola. Otra ocasion se ofrece pronto de examinar la cuestion bajo otros aspectos tanto politicos como morales, asi como en las relaciones que pueden tener con el porvenir de nuestra America.

El señor Astaburuaga, nuestro nuevo Ministro, se encuentra ahora en la capital; i es probable que a esta fecha haya sido reconocido ya en su caracter de representante de Chile. La prensa está tan absorbida con asuntos de guerra, que nada nos comunica ahora del movimiento del cuerpo diplomático.

La noticia del gran terremoto de Mendoza, produjo por un instante una sensacion profunda de espanto; pero hasta ahora no he podido persuadir a ningun yankee, d. q. Mendoza no es ciudad de Chile. El hecho de haber sido el órgano de transmision de la ocurrencia, es para ellos una prueba decisiva de solidaridad de los dos pueblos. Es seguro que ha producido la misma equivocacion en Europa.

Se me informa de Washington, que es cosa decidida en el gabinete, el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con el Perú; i el Ministro francés está gestionando los pasos preliminares para un decoroso ajuste de la desavenencia.

El protectorado español de Santo Domingo, hiere mucho la susceptibilidad de los americanos; pero en las circunstancias actuales, la mejor diplomacia es el silencio.

INFORME

SOBRE REFORMA DE LA LEI DE MUNICIPALIDADES.

La Comision de Gobierno ha examinado con la debida detencion el proyecto de reforma de la lei de Municipalidades presentado por el Presidente de la Republica, i pasa a esponer a la Cámara el juicio que acerca de él ha formado.

La mayor parte de las reformas son meras correcciones de redaccion i no siempre con ventaja i que no autorizan para modificar una lei ni merecen la pena de que la Cámara destine a ellas un tiempo que requieren objetos de mas importancia. La Comision cree que ninguna de las reformas de ese carácter es aceptable.

Las otras modificaciones que el proyecto introduce i que alteran sustancialmente la lei, son relativas al nombramiento de empleados municipales i de procurador i a la determinacion de los negocios que deben ser materia de Ordenanza.

En órden al nombramiento de empleados municipales la lei ha tratado de establecer la armonia entre la Corporacion i el Gobernador o jefe politico que tiene la accion directa e inmediata en la administracion local, i el proyecto rompe esta armonia con perjuicio de la buena administracion. Segun éste, todos los empleados se nombran por la Municipalidad sin acuerdo del gobernador i aun contra su propia opinion; de manera que la Municipalidad que no administra inmediatamente, que no tiene dia a dia que entender con los diversos empleados, que no asume la responsabilidad directa de los actos de la administracion, es la que escoge i designa los diversos funcionarios municipales que toman parte en ella, i el gobernador que asume esa responsabilidad, que tiene la parte activa del servicio municipal, está obligado a aceptar subalternos que necesita para el desempeño de sus deberes, sin que ni siquiera le sea dado calificar sus aptitudes. Este sistema no puede menos de ser altamente pernicioso a la buena administracion local. No debe olvidar que la responsabilidad que pesa sobre la Corporacion es indirecta i que recayendo sobre un cuerpo coleccionado no será extraño que se dé mas cabida que la que debiera a consideraciones que nada tiene que ver con el buen servicio municipal. La Comision no acepta, pues, ninguna de estas reformas por-

que considera mui preferible el sistema establecido por la lei.

De la misma manera opina acerca de la reforma que el proyecto introduce en las prescripciones relativas al nombramiento de procurador. La lei ha constituido al procurador como el representante del interes local i lo ha encargado de hacerlo valer aun contra la misma Municipalidad que tiene para ciertas clases de funciones. A juicio de la Comision este arreglo no tiene nada de ventajoso. El papel asignado por la lei al procurador municipal es del todo conforme a los principios del régimen constitucional que creando poderes procura siempre buscar un correctivo al extravio o indolencia de esos mismos podres. Una Municipalidad que quiera llenar bien su encargo no debe mirar mal que haya quien le recuerde i represente los intereses que está llamada a servir, sea que inadvertidamente los ofenda o que equivocadamente no los consulte en sus medidas. Parece que se ha querido dar mas amplitud i ensanche a la accion de la Municipalidad olvidando que no es esta circunstancia la que la lei debe tener en mira sino el bien de la localidad que la Corporacion está llamada a servir i que importa dar garantías a que bien constituyendo un funcionario cuyo encargo especial sea representarlo i sostenerlo. Si es mui justo i debido que cuando hai causas bastantes el procurador pueda ser separado, conviene sin embargo que no sea amovible a voluntad de la Corporacion cuyas operaciones es llamado a fiscalizar.

En órden a las reformas propuestas al artículo 103 la Comision las acepta con algunas modificaciones. Hai en el prescripciones que parecen exigir ordenanza aun para el nombramiento de un simple agente de policia o de un trabajador destinado constantemente a la policia de aseo, i la Comision entiende que para tales objetos es bastante un acuerdo municipal.

Por estas consideraciones i otras que fácilmente se ocurren al examinar los diversos incisos de que consta ese artículo, la Comision lo modifica en la forma que aparece mas adelante.

La Comision sustituye, pues, al proyecto del Gobierno el siguiente:

Artículo único. Sustitúyanse a los artículos 6.º, 48, 82 i 103 de la lei de 8 de noviembre de 1854, que quedan derogados los siguientes:

Art. 6.º Para ser nombrado Municipal propietario o suplente se requiere:

1.º Ciudadanía en ejercicio;

2.º Cinco años al menos de vecindad en el departamento o territorio municipal.

Art. 48. La Municipalidad preferirá en sus temas, siempre que reunan las demas calidades que requieren el buen desempeño del cargo, a los individuos que fuesen conocedores del derecho o que tuvieran título de abogado.

El nombramiento de procurador no podrá recaer en ningun miembro de la corporacion ni persona que se halle con algun municipal en las relaciones de parentesco de que habla el artículo 8.º

Art. 82. Para celebrar transacciones en pleitos pendientes o en acciones que la Municipalidad tratare de ejercitar o que se hubieren de entablar contra ella, deberá calificarse la utilidad de la transaccion por los dos tercios de los Municipales en ejercicio. Si la transaccion importare gravámen que no exceda de tres mil pesos, bastará para que se lleve a efecto el asentimiento del Intendente de la provincia. Si excede esta suma la transaccion debe ser aprobada por el Presidente de la Republica.

Art. 103. Las resoluciones que las municipalidades acuerden son u ordenanzas, o reglamentos o simples acuerdos.

Son materias de ordenanza:

1.º Las resoluciones que establecen reglas respecto a la policia local de salubridad, buen órden, seguridad, etc. cuando impusieren a los ciudadanos deberes cuya infraccion se sujetase a represion penal.

2.º Los que determinan las cuotas que deben cobrarse en favor de fondos Municipales por el uso de los establecimientos o bienes destinados a un servicio público especial, o por el uso que no sea el ordinario i comun, de los otros bienes de la comunidad que están bajo la tuicion i cuidado de la Corporacion.

3.º Las que reglamentan el servicio o uso de establecimientos de particulares destinados al uso público, o que sea por su naturaleza deban destinarse a este uso, como aguas termales, etc. o las que organizan i reglamentan el servicio interno de las cárceles o establecimientos penales de la localidad.

4.º En jeneral toda resolucion que establezca reglas, restringiendo el uso de la libertad personal o el libre ejercicio de

una profesion o industria o el libre uso de la propiedad.

Son materia de reglamento:

1.º Las resoluciones que crean o suprimen empleos municipales i determinan sus sueldos o emolumentos. Para acordar estas resoluciones se requiere el voto de mas de los dos tercios de los municipales en ejercicio.

2.º Las que organizan el servicio de las oficinas i empleados encargados de la administracion de los fondos, o percepcion de contribuciones o ramos municipales, o las que prescriben la forma en que deben llevarse i rendirse las cuentas.

3.º Las que fijan las condiciones i formalidades jenerales de los remates de propios o arbitros municipales.

4.º Las que establecen reglas para el servicio interno i económico de los establecimientos municipales i para el desempeño de sus empleados.

5.º Las que teniendo un carácter mas jeneral, no impongan las restricciones a que se refiere el número 4.º párrafo 2.º de la 1.ª parte de este artículo.

Son materia de acuerdos:

Las simples resoluciones i todas aquellas en que no concurren las circunstancias que se acaban de enumerar.

Las ordenanzas se sancionarán en la forma prescrita en la parte 10.ª del art. 123 de la Constitucion, i empezarán a rejir diez dias despues de su promulgacion cuando en ellas no se disponga otra cosa. Los reglamentos serán promulgados por el gobernador o subdelegado. Sala de la comision.—Santiago, junio 24 de 1861.—Juan Morandé.—Ambrosio Montt.—Justo Arteaga Alemparte.—Ambrosio Rodriguez.

COMUNICADO.

La caridad i la filantropia son dones mui arraigados en el carácter de nuestro párroco don Luis Bernal; pues sus benignos auxilios apostólicos nos manifiestan mui a las claras esta verdad. En el presente año, en los estados del movimiento del Cementerio, de este pueblo en uno de ellos hizo figurar 20 muertos, en un solo mes, de los cuales quince han sido caritativamente sepultados sin que sus deudos hayan pagado un solo centavo de derecho, i cinco que cubrieron su valor. Estamos persuadidos i no nos equivocamos que la cosa ha sucedido a contrario, es decir, en lugar de los quince difuntos favorecidos por la caridad del cura son cinco solamente i los demás, o mas bien, sus parientes han tenido que sacrificarse para llenar la bolsa del párroco, i aun dudamos de que algun cadáver se haya enterrado sin pagar los derechos, porque entendemos que los pobres están libres del gravámen por el arancel, a los cuales, sin embargo, no se les perdona un cuartillo. Dios nos libre de semejante caridad! Hé aquí un ejemplo bastante atenuante de la proteccion a su feligreses de nuestro párroco i vereis si no tenemos razon para quejarnos de los abusos escandalosos que cometen ciertos sacerdotes, aprovechándose de la circunstancia de estar separados a larga distancia de la principal autoridad eclesiástica, para hacer de las suyas. Una infeliz mujer perdió a una criatura, i para enterarla era necesario el certificado del cura; pero como se le pidieron tres o cuatro pesos de derechos i el párroco insistia en que se le pagara esta suma, la pobre madre tuvo que vender su pañuelo de abrigo para cubrir la cantidad i poder enterrar el cadáver de su desgraciado hijo. A qué estado llegaría la indijencia de esta mujer! i sin embargo el caritativo cura llevó la ambicion i crueldad hasta pretender obligarla que le descontase un peso que le quedó debiendo, sirviéndole por un mes de criada, en lo que convino la mujer; pero no cumplió porque se ausentó a los pocos dias de Santa Bárbara. Algunos meses mas tarde tuvo esta misma infeliz la desgracia de perder a otro de sus hijos; i temiendo a las persecuciones del caritativo cura recurrió para sepultar el cadáver como difunto de solemnidad ante el párroco de San Carlos de Puren, quien le concedió de gracia la sepultura i por consiguiente se manifestó piadoso i como digno discípulo de Cristo. De esta manera se escapó de caer en manos del inflexible cura de feliz recuerdo!

Aunque por acá por lo jeneral somos casi todos agricultores, abandonamos muchas veces el arado i tomamos la pluma para clamar en alta voz contra abusos tan temerarios i con la sana conciencia de que cumplimos con un deber sagrado al divulgar los hechos que perjudican a la humanidad i a la indijencia.

Las personas que suscriben estas líneas, no tienen absolutamente otro interes que el deseo de ver obrar a este representante del Redentor en la esfera de sus deberes; i como hemos dicho anteriormente, es preciso que se abstenga de imponer a los pobres, derechos que no deben pagar, porque si continúa en la misma falta nuestros reclamos irán mas léjos todavía.

Santa Bárbara, julio 14 de 1861.

Varios vecinos.

HECHOS DIVERSOS.

Veredas.—Acuérdese la policia urbana de hacer componer la vereda de la casa perteneciente a la Testamentaria del Señor Obispo Elizondo, en la parte inmediata a la esquina que ocupa el establecimiento de comercio de don Ramon Herrera. Tres tablas que por estar enteramente podridas se han despedazado, han dejado otras tantas trampas en que a cada momento las piernas humanas depositan una pequeña dosis de su sensibilidad.

Teatro de aficionados.—Algunos niños mui aficionados al teatro i que desde algun tiempo ocupan los momentos desocupados en representar ciertas piezas de conocida moralidad i mérito, han anunciado entre sus numerosos amigos la exhibicion de *Don Juan Tenorio*, drama de gran pompa i aparato, i que tanto renombre ha dado a su autor, Zorrilla. Desearíamos ver a esta nueva compañía infantil desempeñando los difíciles papeles de esta pieza, que debe ser destrozada admirablemente. Tanto es el ardor i atrevimiento con que han abrazado la carrera de artista, que para ellos son mui sencillos los dramas que solo pueden desempeñar con buen éxito los actores de talento i capacidad, por ejemplo, *La abadia de Castro* i *Carlo II el Hechizado*, composiciones que pronto tambien van a ser puestas en escena por la nueva compañía. Alabamos la idea de estos niños, porque tan ameno pasatiempo puede serles de mucha instruccion. Adelante!

La vacuna.—Habiendo hecho presente los vacunadores que no tienen fluido para suministrar la vacuna con buen resultado, han postergado su viaje a las departamentos de Lautaro i Puchacai i tanto se remiten de Santiago por la Junta Central costras aparentes al objeto, las cuales se han pedido recientemente con mucha urgencia por la Intendencia, pues se sabe que en aquellos puntos se jeneraliza demasiado esta epidemia.

Beneficio de los artistas Millan i Alonso.—Si nuestra culta sociedad se ha manifestado para con los demas artistas de la compañía dramática poseida de un vivo interes i gratitud cuando le han ofrecido su funcion de gracia, escogiendo entre las piezas de mas mérito aquellas que satisfagan completamente sus deseos i entusiasmo, ahora que ha llegado su turno a los actores Millan i Alonso no dudamos que acudirán con esa misma ansiedad al llamamiento de los nuevos beneficiados, que tantas pruebas nos siguen dando de sus esfuerzos por granjearse la aceptacion del público penquista, premio con que mas de una ocasion han podido vanagloriarse i llenarse de orgullo. El drama *Los pobres de Madrid* que ofrecen para su beneficio, que deberá tener lugar el martes próximo, es una composicion mui apropiada para saciar el gusto teatral de un público ilustrado, capaz de apreciar esas grandes producciones que inmortalizan el nombre de su autor i cuyas bellezas saboreamos en el corazon como el mas exquisito manjar. Además, para hacer mas variada la funcion oiremos *el valle de Andorra* que se ha ofrecido cantar una aficionada, a fin de ser mas lucida i agradable a nuestra sociedad el beneficio de aquellos artistas. No olvidemos que Millan i Alonso se han hecho siempre acreedores a la gratitud pública i asistamos al teatro convencidos de que el espectáculo que se nos prepara satisfará enteramente nuestros deseos i delicado gusto por las exhibiciones dramáticas.

Don César de Portugal.—La compañía dramática se ha apresurado a poner en escena, para el domingo próximo, el mui aplaudido drama *Don César*

de Portugal, pieza que a nombre del público pedimos se representara en primera oportunidad. Agradecidos de sus buenos deseos de satisfacer las exigencias de los amantes del teatro, deseamos que el resto de nuestra sociedad, uniendo su entusiasmo a la acertada eleccion de las personas que han solicitado la representacion de aquel drama, se esmere i haga los esfuerzos posibles por asistir a la funcion del domingo venidero, único medio de premiar i recompensar los afanes de la compañía.

El tiempo.—Durante mas de quince dias hemos gozado de buen tiempo, como si estuviéramos en pleno verano; pero el invierno parece no querer seguir concediéndonos un privilegio que tan bien hemos sabido aprovechar en nuestros momentos de ocio. La lluvia vuelve otra vez a atormentarnos con gran disgusto de los que tienen piernas para andar i buena vista para admirar los objetos que alegran el espíritu. Paciencia i resignacion!

Lanchas cisternas.—El Señor Cunningham se ha presentado a la Intendencia pidiendo permiso para establecer una lancha cisterna en Coronel i Lota, con el objeto de proveer de agua potable a los buques mercantes o de guerra que anclen en estos puertos. La solicitud ha ido en informe al Señor Gobernador de Lautaro.

Encargados de Estafeta.—Por la Direccion Jeneral de Correos se ha impuesto una multa de cincuenta pesos a los encargados de la Estafeta de Yumbel i Santa Juana, a consecuencia de la falta de remision de las cuentas que deben pasar en cierto tiempo.

A última hora.—Se ha suspendido la funcion dramática anunciada para esta noche, la cual tendrá lugar el próximo domingo.

CAUSAS DE QUE SE HARÁ RELACION EN LA ILUSTRISIMA CORTE.

Viernes 19.

1.º De oficio contra Luis Guzman	D.
2.º " " José Maria Urrea	D.
3.º " " Manuel Ortiz	D.
4.º " " Domingo Figueroa	D.

Sábado 20.

Las declaratorias de pobreza en estado de visita de causas i de cárcel. Ministro de semana el señor Gundlach. Receptor de turno, Araoz.

AVISOS NUEVOS.

AVISO JUDICIAL.

Por decreto del Juzgado de Letras se están dando los pregones de la lei, para la venta de un sitio i casa situados en la calle del Comercio, media cuadra para abajo de la plaza de armas, i perteneciente a la testamentaria de doña Manuela Puga.

Por la tasacion i demas pormenores o curras a la Secretaría del Juzgado de Letras. 1434—3v.—Julio 18.

CON esta fecha se ha otorgado ante el Notario i Conservador D. Daniel Alvarez, una escritura de venta hecha por D. Juan Manuel Moraga a favor de D. Julian Soto, de un sitio ubicado a estramuros de esta ciudad, compuesto de 33 1/2 varas de frente i fondo correspondiente, que limita por el Sur, con sitio de Manuel Coloma; por el Oriente, con sitio de Javier Vergara; por el Norte, con el de doña Manuela Rubio; i por el Poniente, con la quinta de los Señores Tirapegui. El precio de esta venta fué la cantidad de \$ 50. Para los efectos del art. 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público.

Concepcion, Julio 8 de 1861.

1433—3v.

SE ARRIENDA: el fundo denominado "Primera Agua" situado en los "Altos de Penco" Comprende 361 cuerdas 43 centésimas de buen terreno para siembras i crianzas, con buenas i abundantes aguas i excelentes abrigos. Para tratar dirijanse los interesados a PEDRO S. MARTINEZ. 1433—13c.—Julio 16.

Ojo al aviso.

Se vende el sitio i casa situada en la calle de "Colocolo" núm. 45, a 3 1/2 cuadras distante de la plaza principal de esta ciudad; el primero mide 16 1/2 varas de frente i fondo correspondiente, i cuenta con bastantes árboles frutales de mui buena clase; la segunda presenta la comodidad suficiente para una corta familia. Los interesados pueden verse para tratar, con el encargado don ALEJANDRO HUREL. 1433—13 v.

Se necesitan:

dos o tres niños para cajistas, de doce a diez i seis años de edad i que sepan leer i escribir con regularidad. Los que quieran someterse al aprendizaje del mecanismo de la tipografía, ocurran a esta imprenta. 1434—6 v.

JUDICIAL.—Por decreto del Juzgado de Letras de esta provincia, fecha 11 del corriente, se ha mandado dar los pregones de la ley, para sacar a pública subasta la casa perteneciente a la testamentaria del finado canónigo D. José Antonio Stuardo, ubicada en la calle del Comercio. Los interesados pueden concurrir al estudio de don Emilio Dueñas a imponerse de los pormenores del remate, cuyas condiciones son muy ventajosas para el licitador.—Concepción, julio 15 de 1861.
1433—3

TEATRO.

COMPANIA DRAMATICA.

11.ª FUNCION DE LA 2.ª TEMPORADA,
para el domingo 21 de julio.

A la función de costumbre, seguirá la representación de la sublime comedia en cuatro actos i en verso, original de D. Tomas Rodríguez Rubi.

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

—REPARTO—

(PERSONAJES.) (ACTORES.)
Zenon, D. Manuel A. Ramírez.
Mancuso, Antonio Gaytan.
D. Diego Fajardo, José Bustamante.
El conde del Valle, Rufino Zorrano.
El conde de la Feia, Federico A. Millau.
Mister Keen, Benedito Alonso.
La marquesa, Da Emilia F. de Ramírez.
Clara, Sta. Alde Pantanelli.
Petronila, Da Carlota L. de Gaytan.
Cortésano, D. Máximo Camus.
Id. 2.º, Emilio Lepot.
Crindo, Félix Carmona.

Para terminar la función, se representará la linda potipieza

Un puntapie i un retrato.

En la que tomarán parte: las señoras Emilia Fedrini i Lucinda Alonso, i los Sres. Gaytan, Ramírez, Alonso i Zorrano.

(A las siete.)

A venta por mayor:

Azúcar americana.

Id. pernambuco.

Id. del Perú.

Yerba mate.

1432—2 v. ANINAT HERMANOS.

CECINA

DE LA

provincia de Colchagua

El que suscribe ofrece en venta un surtido de cecinas de primera calidad, recién llegadas de la provincia de Colchagua, departamento de Curicó, trabajadas en una de las ramadas más acreditadas de aquel departamento. Escusado me parece exponer los motivos por que se prefieren en todas partes, las engordas de dicho lugar, basta tomar en consideración la fecundidad de aquellos campos tan notables en la República, prueba evidente de la buena calidad del artículo que ofrezco en venta. Los que se interesen pueden ocurrir a toda hora del día a la puerta de la plaza de abastos o en la tienda de don Juan Valdes donde venderá a los precios más equitativos.

Concepción Julio 11 de 1861.

JOSE AGUSTIN MOREIRA.

1431—12 v.

REMATE

de las existencias del concurso
de D. Juan Garat.

El sábado 20 del presente a las 12 del día se venderá por el que suscribe i de orden del síndico las existencias del concurso formado a los bienes de don Juan Garat, las que entre otras cosas son las siguientes: casimires de algodón varios colores, lien mezclados, papel para cartas, fosforos de cera, quitones en cortos, cinturones elásticos, hilo en cartoncito, cuadros pintados al oleo varios colores i tamaño, azúcar Pernambuco, botines de charol para hombres i varios otros artículos que estarán a la vista de los interesados, el citado día en la misma tienda que ocupaba el señor Garat, en cuyo lugar se hará el remate.

Concepción julio 11 de 1861.

FELIPE F. ANGUITA.

1431—4 v.

Aviso de la imprenta.

En excepción de ciertas cosas con quienes no me nuestras cuentas de avisos a otras impresiones, prevenimos nuevamente a los interesados, que no se admitirá ninguno sin que sea satisfecho en valor, en el acto de su ajuste.

AVISO.—Con fecha 20 de junio del presente año, ha otorgado don Juan José Millau, una escritura de mutuo a favor de los señores Juan Galán i Ca. en Liquidación por la cantidad de mil seis cientos cincuenta pesos, moneda corriente pagaderos en doce meses sin interés alguno, i para la seguridad del pago ha pignorado la acción i derecho que le corresponde en la hacienda "Moradas," por creencia de sus padres, cita en la subdelegación de Coronel departamento de Lantau, lindante por el Norte, con rivera del río Biobío; por el Este, con la hacienda de Palco, propiedad de la testamentaria de don Manuel Henríquez; por el Sur, con la hacienda Coronel de don Matías Cousiño, i por el Oeste, con propiedad de don José i don Domingo Díaz; cuyo finado está por indiviso i gozando el compendio el lugar denominado "Moreno" el que hipoteca señaladamente.

Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se da el presente aviso.

Concepción, julio 10 de 1861.

1431—20 v.

AVISOS REPETIDOS

AVISO JUDICIAL.

Por decreto del Juzgado de Letras de esta ciudad, se ha señalado para el último pregon i remate de 401 cabezas de ganado lanar, el 12 del presente a las 12 del día, de propiedad de don Juan Manuel Alemparte. Por tasación i demas antecedentes, ocurran los interesados a la oficina del Secretario García.
1431—3 v.

Magnífica adquisición.

REMATE JUDICIAL. Por decreto de Sr. Juez de Letras de esta provincia, fecha 4 del actual, se han mandado dar los pregones de la ley, i señalados el 5 de entrante agosto, para el remate público del fondo "Coyanca," sito en el departamento de Puchuncaví, a pocas leguas de esta ciudad. La enajenación se efectuará con condiciones muy ventajosas i comprador; el que se interese puede ocurrir a la oficina del notario don Daniel Álvarez, donde existe el plano, tasación i demas antecedentes.
1429—4 v.

SE ARRIENDA:

El fundo denominado "Chequen" de la testamentaria del finado don J. Miguel de la Fuente, situado en el departamento de Los Angeles, con 60 animales vacunos, 29 caballos, 300 de ganado lanar, 200 cabrito i algunos útiles de labranza. El que se interese véase con los Sres. Los Ríos i Frías, en Concepción i don Mariano Allende en Los Angeles; quienes darán razón de las condiciones del arriendo. En el fondo, con el albañal de dicha testamentaria, que suscribe.—Tomó junio 21 de 1861.
JOSE FAUSTINO GOMEZ,
424—

AVISO.

Con esta fecha se ha otorgado ante el Notario i Conservador de esta ciudad una escritura de mutuo hecha por don Fernando Warcken a favor de don Ernesto Andúrs por la cantidad de 500 \$ al interés del 12 p. mensual i por el término de un año contado desde esta fecha. A la seguridad del capital i intereses hipotecó el deudor, una casa i sitio de su propiedad ubicada en la calle de Maipú, compuesto de 28 i media varas de frente i fondo correspondiente lindante por el Norte con sitio de don Juan Jerez; por el Sur con sitio de don José del Carmen Acuña; por el Oeste con la ciudad de Maipú i por el Poniente con sitio de don Pedro Amaya; Para los efectos del art. 58 del Reglamento del Conservador se avisa al público.
Concepción Julio 3 de 1861
1428—3 v.

AVISO JUDICIAL.

Por decreto del señor Juez Letrado, se están dando los pregones de la ley a una casa i sitio de don Guillermo Mac Lin, ubicado en el puerto de Talcahuano, por ejecución promovida por don José Riquelme. Por la tasación i demas pormenores, ocúrrase a la Secretaría del Juzgado.
Concepción, julio 3 de 1861.
1430—3 v.

Aviso al público.

Se vende un sitio de esquinas, situado en el barrio de la Alameda vieja, una cuadra para abajo de la casa de Ejercicios, consta de treinta i tres i media varas de frente i fondo correspondiente, lindante por el Norte, con casa i sitio de don Juan José Arteaga; por el Poniente, con sitio de don Luis Aravena; por el Oriente con la calle de Angol; i al Sur, con casa i sitio de don N. Sazo, calle por medio.
Quien se interese a dicho sitio puede veras con don Albino Espinoza, quien dará razón del vendedor.
1421—

RETRATOS.

El fotógrafo LUIS DELLENSE, recién llegado a esta ciudad, i tan conocido en Valparaíso, Santiago i demas pueblos del Norte, por su gran talento en este arte, avisa al público que desde hoy estará listo para hacer retratos de las personas que tengan a bien favorecerlo con su confianza.
Vive en las piezas bajas de la casa de don Gerardo Pellicier, calle del Comercio.
1421—

RETRATOS.

El fotógrafo LUIS DELLENSE, recién llegado a esta ciudad, i tan conocido en Valparaíso, Santiago i demas pueblos del Norte, por su gran talento en este arte, avisa al público que desde hoy estará listo para hacer retratos de las personas que tengan a bien favorecerlo con su confianza.
Vive en las piezas bajas de la casa de don Gerardo Pellicier, calle del Comercio.
1421—

RETRATOS.

El fotógrafo LUIS DELLENSE, recién llegado a esta ciudad, i tan conocido en Valparaíso, Santiago i demas pueblos del Norte, por su gran talento en este arte, avisa al público que desde hoy estará listo para hacer retratos de las personas que tengan a bien favorecerlo con su confianza.
Vive en las piezas bajas de la casa de don Gerardo Pellicier, calle del Comercio.
1421—

RETRATOS.

El fotógrafo LUIS DELLENSE, recién llegado a esta ciudad, i tan conocido en Valparaíso, Santiago i demas pueblos del Norte, por su gran talento en este arte, avisa al público que desde hoy estará listo para hacer retratos de las personas que tengan a bien favorecerlo con su confianza.
Vive en las piezas bajas de la casa de don Gerardo Pellicier, calle del Comercio.
1421—

RETRATOS.

El fotógrafo LUIS DELLENSE, recién llegado a esta ciudad, i tan conocido en Valparaíso, Santiago i demas pueblos del Norte, por su gran talento en este arte, avisa al público que desde hoy estará listo para hacer retratos de las personas que tengan a bien favorecerlo con su confianza.
Vive en las piezas bajas de la casa de don Gerardo Pellicier, calle del Comercio.
1421—

AVISO.

Con esta fecha se ha disuelto por mutuo convenio, la sociedad de TRUC i LAMBERT, quedando el que suscribe al cargo de la liquidación, i continuará desde ahora por su propia cuenta, el "Hotel del Universo."
Concepción, junio 14 de 1861.
1420— TRUC.

REMATE DE UNA CASA.

Por acuerdo entre los herederos del finado General Riquelme, tenido ante el juez compromisario, don José Dolores Sanfargo, se ha señalado el 15 del próximo julio, para el remate de una casa de esquina, situada en los Angeles, de una cuadra de fondo i como un cuarto de frente, con agua corriente, situada a una cuadra de la Plaza principal. En el día de en arriendos mensuales 48 pesos—la puja debe comenzar desde 4,710 \$ que es lo que ha ofrecido uno de los herederos, i por considerarse valer mucho más la casa, se determinó, admitir licitadores escabrosos. El remate tendrá lugar dicho día, ante el mismo juez compromisario.
1416—15 v.



MEDALLA DE ORO.

FRANCISCO JAVIER BARRERA.
DENTISTA.

Calle de Colocolo, casa del señor Cruzat, frente a la que ocupó el hotel del Sar.
1417—3 m.

Se arrienda:

Una o dos piezas cómodas en una casa distante dos cuadras tanto de la plaza de armas como de la de abastos.
En esta imprenta se dará razón de su dueño.
1411—13 v.

POR DECRETO del Juez de Letras, fecha 6 de junio de 1861, se ha mandado citar a don Hermenegildo Doroche, don Emeterio González, don Daniel Wrieken, don José M. Rodríguez, don Fidel Seguel i don Daniel Gajardo, i demas acreedores o personas que se consideren con derecho en el concurso de don José Vasquez; para que dentro del término de treinta días, concurran ante el Corte Ilustre de Sur, a hacer uso de sus derechos, por hallarse radicado ante el Ilustrísimo Tribunal el conocimiento del juicio de espera promovido por el deudor. El expediente se encontrará hasta vencido el plazo, en la secretaría de don José de los Dolores García.
Concepción, junio 11 de 1861.
1418—22 v.

RETRATOS.

El fotógrafo LUIS DELLENSE, recién llegado a esta ciudad, i tan conocido en Valparaíso, Santiago i demas pueblos del Norte, por su gran talento en este arte, avisa al público que desde hoy estará listo para hacer retratos de las personas que tengan a bien favorecerlo con su confianza.
Vive en las piezas bajas de la casa de don Gerardo Pellicier, calle del Comercio.
1421—

CEBADA.

Tiene a venta

J. Manuel Escalona.

En la esquina, casa de altos de la Señora doña Antonia Urrutia de Rosales.
1417—10 v.

NUEVO RESTAURANT EN TALCAHUANO.

El que suscribe, avisa al público en general, que el domingo 26 del presente, ha abierto en el puerto de Talcahuano, un nuevo Restaurant con el nombre de Hotel Pacifico, bajo la dirección de Mr. Mathien. Las comodidades de la casa i buena servidumbre del establecimiento, proporcionarán a los concurrentes todo el bienestar que la localidad permite.
También se admiten pensionados por meses a precios equitativos.

En el mismo establecimiento se encontrará un surtido general de licorcs extranjeros i del país, mantiguillo por libras i varias otras especias gastronómicas, en particular el ramo de pastelería, i toda clase de fiambrs que se prepararán a petición de los interesados.
Concepción Mayo 29 de 1861.
FRANCISCO J. BARRERA.
1414—15 v.

EL QUE SUSCRIBE compra la antigua Epitafio demonetizada, plata chafalonía i oro en polvo.

JORJE REISS,

Ayudante general

Calle del Comercio número 53.

1393—h

R. R. R.

NO MAS DOLOR,

NO MAS ENFERMEDAD,

NO MAS REUMATISMO,

O ENTORPECIMIENTO EN LAS COYUNTURAS, DOLOR DE CABEZA, DOLOR DE MUELAS O SUFRIMIENTOS POR OTRAS ENFERMEDADES DEL CUERPO.

La rápida i completa eficacia del PRONTO ALIVIO DE RADWAY, En contener instantáneamente los mas agudos dolores i padeceres, quemaduras, escalda durnas, hidas, contusiones, etc., etc. Hace importante que toda familia conserve siempre esta medicina en su casa.

CONTUSIONES, HERIDAS, CONTRACCIONES, LUXACIONES,

al momento que se aplica cesa todo dolor i malestar

Los célebres remedios que los Sres Radway i Ca. eminentes i distinguidos médicos i químicos de la ciudad de Nueva York, ofrecen aquí al público bajo los nombres de

Pronto alivio de Radway, Fildoras reguladoras de Radway, Solutivo renovador de Radway,

son el producto de investigaciones que se han dedicado por muchos años en su perfección, i estos remedios que han obrado tantas curas milagrosas i han salvado tantos miles de vidas en todos los países del mundo, aparecen ante este público para cumplir sus promesas desarráigando a los dolores sus enfermedades, i restaurar sus enfermos i debilitados sistemas una nueva i vigorosa salud.

El Gran Equalizador de la CIRCULACION DE LA SANGRE.

Nueva contribucion a la ciencia.

EL DESCUBRIMIENTO INMENSO.

FILDORAS REGULADORAS

De Radway.

EL GRAN FOSTITUTO DEL CALONELANO, MERCURIO, QUININA, I TODAS LAS FILDORAS DRAMATICAS COMUNES.

EL GRAN REMEDIO CONSTITUCIONAL, R. R. R.

Nuevo principio curativo vital.

SOLUTIVO RENOVADOR DE RADWAY.

CURA LLAGAS INVETERADAS, PURIFICA LA SANGRE, INSTALA EN EL SISTEMA NUEVA SALUD, I RESUELVE I ESTERMINA TODAS LAS ENFERMEDADES CRONICAS I CONSTITUCIONALES. Este grande i glorioso remedio debe aclamarse como un don especial del Todopoderoso para rejenar la humanidad.

EL SOLUTIVO RENOVADOR DE RADWAY Esterminará radicalmente del sistema:

ESCROFULAS,	CANCROS,
MAL VENEREO,	PAROSISMOS O ACCIDENTES,
PUSTULAS DE FIEBRE,	DIVISIONES,
ULCERAS,	TUMORES BLANCOS,
IRRITACION DE LOS OJOS,	AFECCIONES DEL TUBO,
PUSTULAS EN LAS AFICCIONES CAMPANAS,	CEROSAS,
BOQUERA,	ABCESOS,
PUSTULAS EN LA RQUITISMO,	TUMORES CLAUDICANTES,
INSANIDAD PAFECIMIENTO MENTAL,	SUDORES NOCTURNOS,
BRONQUITIS,	LEPRAS,
TODAS LAS ENFERMEDADES DEL UTERO,	REUMATISMO CRÓNICO,
CAIDA DEL UTERO,	NICO,
ENFERMEDADES DE DISPEPSIA,	LA PIEL,

I todas las otras enfermedades arraigadas por largo tiempo.

Se encuentra a venta estos remedios en la botica del Sr. Hodges, en la botica del Sr. Biggs, i en la botica de los Sres Godoy i Ca., únicas personas autorizadas a vender estos remedios en Concepción.
1399—3 m.

Buen negocio.—A venta:

La casa que fué de propiedad del finado D. Andres Canot, en la calle de "Galvarino" núm. 71, a una media cuadra de San Agustín hacia la Alameda. El sitio mide 40 varas de frente i correspondiente fondo; el edificio contiene doce piezas de habitación, comodidades suficientes hasta para dos familias; tiene además una variada arboleda de exquisita fruta. Los interesados diríjanse a la que suscribe
SUSETTE BARTHE DE CANOT.
1411—13 v.—mayo 2.

SE VENDEN o se arriendan dos fundos, unidos, en la Subdelegación de Ranquil, departamento de Coelemu, con grandes viñas, buenos edificios i aperos, etc. Quien se interese por una u otra cosa, véase en Rafael con AGUSTIN VILLOUTA.
1392—4 m.

Aviso al público.

Movimiento de correos de tierra.

—SALEN.—

Para el norte hasta Santiago los lunes, jueves i sábado a las 6 de la tarde.

Para id. hasta Linars (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 11 de la mañana.

Para el sur hasta los Angeles los viernes, a las 11 de la mañana.

Para id. hasta Arauco (via de Coronel), los días 7, 13, 23 i 30 de cada mes, a las 9 de la mañana.

Para Coronel los lunes, miércoles i viernes, a las 11 de la mañana.

Para Talcahuano dos veces al día, a las 8 de la mañana i a las 2 de la tarde.

—LLEGAN.—

Del norte, desde Santiago los lunes, jueves i sábado a las 3 de la tarde.

Del id. desde Linars (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 8 de la mañana.

Del sur, desde los Angeles, los días jueves a las 4 de la tarde.

Del id. de Arauco (via de Coronel) los días 3, 10, 16 i 26 a las 4 de la tarde.

De Coronel los martes, jueves i sábado a las 2 de la tarde.

De Talcahuano dos veces al día, a las 10 de la mañana i a las 4 de la tarde.



ITINERARIO

DEL VAPOR NORTE-AMERICANO

BIO-BIO.

Salida de Valparaíso día sábado.

Llega al Tomé día domingo.

Salida de Talcahuano día domingo.

Llega a Coronel martes o miércoles.

Salida de Coronel miércoles a jueves.

Llega a Talcahuano miércoles a jueves.

Salida de Talcahuano día sábado.

Llega a Valparaíso día domingo.

NOTA.—Se advierte que la llegada i salida de este vapor en ambos puntos, será cada quince días, debiendo principiar con su llegada en este puerto, el domingo 21 del presente i su salida el sábado 27 del mismo.
Talcahuano, octubre 18 de 1860.
MATHIEU y BRANAS,
Ajuentes.

1320—

INSERCCIONES.

COMUNICACIONES.—Los que sean de interes particular pagarán seis pesos por columna; pero si son de poca extension pagaran los mismos precios fijados para los avisos.

AVISOS.—Los que no excedan de diez líneas pagarán un peso por las tres primeras inserciones y diez centavos por cada una de las siguientes.

Los avisos que excedan de diez líneas pagarán un centavo por línea cada vez que se publiquen, con tal que su insercion sea por quince o mas veces, pero si fuese por menos tiempo, pagarán el doble, el triple & del precio fijado a los avisos que no exceden de diez líneas.

Los avisos que se inserten por un término largo pagarán todos los meses una cantidad fija arreglada convencionalmente.

Los avisos que se pidan en tipo mayor que el ordinario, pagaran con arreglo a la mayor extension que adquirieran el doble o el triple de los precios fijados a los avisos comunes.

Para el pago de los avisos se avalla en líneas todo el espacio que ocupan.

El pago de avisos i comunicados se hace en el acto de ajustar su insercion, sin cuyo requisito no se publicarán.

PUBLICACION.

El Correo del Sur se publica los días martes, jueves i sábado. La suscripcion importa un peso al mes y se paga por semestres anticipados.

Los suscritores residentes fuera de Concepción pagaran por años anticipados, abonando además el porte de correos a razon de un peso cincuenta i seis centavos anuales.

ADVERTENCIA.—Ningun suscriptor podrá retirarse antes de haber cumplido el semestre o el año que hubiese principiado

Ajentes del "Correo del Sur."

Imprenta del Liceo, Concepción.
Feliz Campos, Talcahuano.
Juan B. Viret, Coronel i Lina.
José 2.º Benítez, Tomé.
Nolberto Solís Obando, Los Angeles.
José del C. Morales, Nacimiento.
Domingo Campos, Arauco.
Casimiro Hermosilla, Santa Juana.
Juan B. Miranda, Yumbel.
José Dolores Larénas, Rera.
Marcos Miranda, Florida.
Ezequiel Villouta, Coelemu.
José Santos Castro, Cauquenes.
Liborio E. Bricba, Santiago.

IMPRENTA DEL LICEO.

Calle del Comercio, casa de Mr. Cant.